



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 147-2024-MDY/GM

Yanacancha, 27 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 1835-2024-GM- MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 0720-2024-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe N° 0437-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Carta N° 004-2024/CSCP de fecha 17 de mayo del 2024, emitida por el Ing. Clinton Cornelio Poma – Proyectista; Carta N° 035-2024-HWMS/MDY-GPI de fecha 30 de abril del 2024, emitida por Henry Wilder MARCELO SOLANO – Consultor de Supervisión en el que adjunta el Informe N° 033-2024-NHCR-JS/MDY de Jefe de supervisión, respecto a la conformidad de la aprobación del expediente del Deductivo de obra N° 01, Carta N° 034-2024-P.J./GPL de fecha 30 de abril del 2024, presentado por el CONSORCIO GERARDO PATIÑO, con el que adjunta el Informe N° 022-2024-TCGG-RO-GPL del Residente de Obra en el que remite el informe del deductivo de obra N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. Gerardo Patiño López del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610904, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...);

Que, en mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4) ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, su reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, en principio, las normas de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad que las Entidades del Estado, en ejercicio de sus potestades públicas, puedan ordenar a los contratistas, con los cuales tiene celebrado un contrato, la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivas a las originalmente pactadas. Sobre el particular, el artículo 34 de la LCE, implementa el tratamiento legal sobre las modificaciones al contrato y precisa los alcances sobre los adicionales y deductivos en los contratos del Estado;

Que, en ese sentido el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2) del artículo mencionado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales; II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento;

Que, por otro lado, el artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones sobre Adicionales y Reducciones, numeral 157.1. señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, en ese contexto mediante Opinión N° 115-2019/DTN, se precisa que: la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. Asimismo, refiere que: es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema a suma alzada; así también, dicha modificación podría conllevar a una reformulación de los documentos que integran el expediente técnico de obra, como por ejemplo, los planos, las especificaciones técnicas o el presupuesto de obra.

Que, de lo referido se advierte que una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, en la forma, oportunidad y precio establecidos en el contrato, sin embargo la normativa de contrataciones del Estado contempla supuestos en los que, excepcionalmente, un contrato de obra, y con ello su monto o precio, puede sufrir modificaciones o variaciones; encontrándose entre estos supuestos la potestad de ordenar o a solicitud del contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deductivos, entre otros;

Que, mediante Carta N° 034-2024-P.J./GPL de fecha 30 de abril del 2024, presentado por el CONSORCIO GERARDO PATIÑO, con el que presenta informe técnico del deductivo de obra N° 01 de la obra "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. Gerardo Patiño López del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", con CUI N° 2610904, al cual adjunta el Informe N° 022-2024-TCGG-RO-GPL del Residente de Obra, y demás documentos administrativos, remitidos a la entidad para aprobación mediante acto resolutivo. El mismo que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la supervisión de obra mediante Carta N° 0358-2024-HWMS/MDY-GPL de fecha 30 de abril del 2024, emitida por Henry Wilder MARCELO SOLANO Consultor de Supervisión en el que adjunta el Informe N° 033-2024-NHCR-JS/MDY de Jefe de supervisión de la obra, con el cual emite conformidad al expediente deductivo vinculante de obra N° 01, formulado por el contratista;

Que, de la misma manera se cuenta con la Carta N° 004-2024/CSCP de fecha 17 de mayo del 2024 emitida por el Ing. Clinton S. Cornelio Poma – Proyectista del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. Gerardo Patiño López del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", con CUI N° 2610904", en la adjunta el Informe N° 002-2024/CSCP, la misma que concluye: Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su reglamento en calidad de proyectista, brinda su pronunciamiento comuna opinión favorable respecto a la solución técnica propuesta por el contratista, respecto al adicional deductivo N° 01 de la obra;

Que, mediante Informe N° 0437-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo de la Bach. Ing. Xiomy Marysabel QUILLATUPA MACHUCA, solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. Gerardo Patiño López del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", con CUI N° 2610904, bajo los siguientes alcances y detalle:

I. FICHA TÉCNICA:

OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N°2610904	
UBICACIÓN:	DEPARTAMENTO : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : YANACANCHA
CUI:	2610904
DEL CONTRATISTA	
ADJUDICACION SIMPLIFICADA:	N°006-2023-MDY/OBRAS (Segunda Convocatoria)
CONTRATACION EJECUCION:	CONTRATO N°004-2024-GM-MDY/PASCO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	02 de febrero del 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO GERARDO PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Hernán Deudor Rojas
PLANTEL CLAVE	
- RESIDENTE DE OBRA:	Ing. Theyguro Celestino Gonzales Gómez
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma alzada
MONTO DE EJECUCION	S/ 347.672,56
DE LA SUPERVISIÓN	
CONTRATACION SUPERVISION:	CONTRATO N°068-2023-GM-MDY/PASCO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	01 de diciembre de 2023
CONSULTOR	Henry Wilder Marcelo Solano
JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA	ING. Nilo Honorio Condor Requiz
PLAZOS DE EJECUCION	
ENTREGA DE TERRENO:	08 de febrero del 2024
INICIO DE PLAZO DE OBRA:	12 de febrero del 2024
PLAZO DE EJECUCION:	90 días calendarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. SUSTENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01

Conforme se indica en la ley se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Deducitivo N° 01, por lo cual se sustenta a continuación:

DESCRIPCION	SUSTENTO
SERVICIO HIGIENICO	Se propuso debido a que el caso planteado de la puerta en los planos es de 90 cm sin considerar la funcionalidad con el lavadero, la cual estaría afectando al transeúnte y maltratando los muebles de lavadero en tal sentido se planteó una puerta de 0.85cm para una buena funcionalidad, la cual cumple con las dimensiones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones A 0-70 y A-110, y además se considera la misma altura de 2.20 de acuerdo al expediente técnico.

III. CALCULO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	S/. 73.15
GASTOS GENERALES 10%	S/. 7.32
UTILIDAD 10%	S/. 7.32
SUB TOTAL	S/. 87.79
IGV 18%	S/. 15.80
COSSTO TOTAL	S/. 103.59
MONTO NETO DEL DEDUCTIVO N°01	S/. 103.59

Que, mediante informe N° 0720-2024-GIU-MDY/PASCO, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil Cornelio Muñoz, solicita aprobación del Expediente Técnico del Deducitivo de Obra N° 01 de la obra "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. Gerardo Patiño López del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", con CUI N° 2610904, el mismo que fue remitido con memorando N° 1835-2024-GM-MDY-PASCO, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual dispone la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, asimismo conforme a las prerrogativas conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. GERARDO PATIÑO LOPEZ DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2610904, con el presupuesto ascendente en la suma de S/ 103.59 (Ciento tres con 59/100 soles), respecto al monto del contrato principal, conforme a lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34° de la LCE, y lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos por el área usuaria, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas involucradas que tengan injerencia sobre el particular, realicen las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento y fines consiguientes de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE con la presente resolución al contratista **CONSORCIO GERARDO PATIÑO**, debidamente representado por su Representante Común Sr. Hernán Deudor Rojas, con domicilio en Calle Villarica Mz.1 Lote 10 P.I. Tupac Amaru, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco y Correo Electrónico: hernandeurdor4@gmail.com; y al supervisor Ing. Henry Wilder Marcelo Solano, con domicilio en Jr.28 de Julio S/N PP.JJ Tupac Amaru – Chaupimarca – Pasco y Correo Electrónico: Inghenrym@gmail.com; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
 GERENTE MUNICIPAL

